



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución y  
liquidación de Asociación Civil.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/002/2022.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO, A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y se  
determina conclusión de procedimiento.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

**Conste.** -----

**DATO PROTEGIDO**

**Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución y liquidación de Asociación Civil.

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/002/2022.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO, A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y se determina conclusión de procedimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

**Visto** el escrito recibido el cuatro de enero de dos mil veintitrés,<sup>1</sup> signado por el DATO PROTEGIDO, en su calidad de responsable en el seguimiento del procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil DATO PROTEGIDO, A.C.;<sup>2</sup> escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> con folio 0022, mediante el cual señala dar contestación al proveído del nueve de diciembre de dos mil veintidós a través del cual se requirió informar el destino final respecto de saldo identificado.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; y, 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito con folio 0022, que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso, y en su reverso de la primer foja obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto; al cual se anexa:

1. Original de recibo de honorarios expedido por la Notaría Pública Número 2, que va en una foja inscrita por ambos lados.
2. Impresión de cheque de caja por liquidación, expedido por Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, que va en una foja útil inscrita por su anverso.

<sup>1</sup> Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta..

<sup>2</sup> En adelante la persona moral DATO PROTEGIDO A.C., se entenderá como Asociación Civil.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De cada cuenta de la recepción de los documentos descritos en el punto de acuerdo que antecede se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Segundo. Conclusión del procedimiento de liquidación.** El nueve de diciembre de dos mil veintidós, se dictó proveído en que se estableció que la Asociación Civil exhibió documentación idónea, pertinente y suficiente, mediante la cual las personas asociadas a la Asociación Civil, aprobaron por unanimidad la modificación del objeto social de dicha Asociación Civil.

Además, se requirió a la Asociación Civil informar sobre el destino del saldo detectado al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, por la cantidad de \$3,674.68 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

En ese sentido, el responsable en el seguimiento informa, que:

1. El saldo en cuenta bancaria al mes de octubre de dos mil veintidós fue la cantidad de \$2,514.00 (dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), estableciendo que la disminución de saldo obedeció al cobro de comisiones bancarias en los meses de agosto, septiembre y octubre.

|                                         |                                                                      |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Saldo en banco al mes de julio          | \$3,674.68 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) |
| Comisión bancaria del mes de agosto     | \$462.00 (cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)             |
| Comisión bancaria del mes de septiembre | \$462.00 (cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)             |
| Comisión bancaria del mes de octubre    | \$236.00 (doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)               |
| Saldo en banco al mes de octubre        | \$2,514.00 (dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)            |

2. El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil fuè cancelada, retirando el saldo a favor mediante cheque de caja, lo que generó una comisión de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)

|                                        |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Saldo en banco al mes de octubre       | \$2,514.00 (dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)         |
| Comisión bancaria                      | \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)                     |
| Saldo retirado mediante cheque de caja | \$2,398.68 (dos mil trescientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.) |



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. El dos de enero, fue protocolizada ante la fe pública del Licenciado Cholula Guasco, Notario Público de la Notaría Pública Número 2, de la demarcación notarial de san Juan del Río, Querétaro, el acta de asamblea general extraordinaria totalitaria en que las personas asociadas a la Asociación Civil, aprobaron por unanimidad la modificación del objeto social de dicha persona moral.
4. La protocolización del acta tuvo un costo de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), según consta en recibo de honorarios exhibido por la Asociación Civil.
5. La Asociación Civil aplicó el saldo retirado de banco al liquidar los honorarios de la Notaría Pública.

En consecuencia, en autos quedó acreditado el cambio del objeto social de la Asociación Civil desvinculándose en su totalidad de la materia electoral, así como el destino de sus recursos; por tanto, al no existir diligencias pendientes por desahogar en el expediente en que se actúa, se determina la conclusión del procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Por lo anterior, se ordena notificar el contenido del presente proveído a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como al responsable en el seguimiento del presente procedimiento.

Una vez hecho lo anterior y al contar con los acuses de las notificaciones ordenadas, así como la constancia en que se efectuó el retiro de la publicitación que habrá de realizarse respecto del presente proveído, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa, levantando la constancia de conclusión del presente expediente, remitiéndolo para su resguardo al archivo de esta Unidad Técnica.

**Razón.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios UTF/011/2022 y UTF/012/2022; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** ----

**DATO PROTEGIDO**

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA 3  
DE FISCALIZACIÓN